

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 28</b>

EST-VCT-GIAM-212

**ESTADO No. 212**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 07 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	PE7-08181	ANDRES ANGEL ALVAREZ	02/12/2021	AUT-210-3478	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir al proponente <b>ANDRES ANGEL ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80090199</b>, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>diligencie</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PE7-08181. PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	9319	MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.	06/12/2021	VSC N.º 178	<p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ☑ Se hace necesario allegar un informe actualizado de avance del plan de exploración proyectado para el año 2021. ☑ A nivel exploratorio, se hace necesario allegar un informe general de los trabajos llevados a cabo en el área del proyecto como parte de la dinámica de investigación del subsuelo en diferentes targets establecidos dentro de su planeamiento geológico; complementado con información de avance del plan de exploración proyectado para el año 2021 (comparativo proyectado vs real). ☑ Se hace necesario presentar un informe general del proceso inestable generado en el costado sur del depósito cinco, referenciando su condición y estado actual, así como los monitoreos llevados a cabo por el titular conforme a la dinámica del mismo. ☑ Se hace necesario presentar información actualizada del monitoreo instrumental de los diferentes elementos que se encuentran instalados en el área del proyecto. Allegando los informes pertinentes generados desde la última entrega relacionada a la autoridad minera. ☑ Se hace necesario llevar a cabo la limpieza del cauce de la Quebrada El Roble teniendo en cuenta la sedimentación observada aguas debajo de la misma. ☑ Se hace necesario allegar a la autoridad minera los informes actualizados denominados “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO DE RELAVES FILTRADOS No. 5 EN LA MINA</p>

EL ROBLE”, conforme se vayan generando de acuerdo a la periodicidad establecida por el titular, con el fin de conocer el avance de las actividades y obras relacionadas con la construcción del depósito de relaves No. 5. ☐ Es importante por parte del titular mantener un monitoreo constante de las áreas inestables observadas dentro del área del proyecto minero y referenciadas en el presente concepto técnico dentro del capítulo específico de procesos erosivos y de remoción en masa, con el fin de prever posibles afectaciones mayores en cuanto a su dinámica; buscando, además, la posibilidad de una posible intervención a nivel de procesos de revegetalización, en concordancia con los planes establecidos dentro sus planes de gestión ambiental. ☐ Es importante seguir realizando controles y monitoreo constante de las Quebradas Los Sotos y El Roble, teniendo en cuenta su alto poder erosivo y arrastre de material, buscando prevenir posibles avenidas torrenciales que puedan afectar personal e infraestructura del proyecto. (...) Con base en lo anteriormente dispuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR al titular minero para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS contados de conformidad a lo dispuesto en la Ley, proceda a: - ALLEGAR un informe actualizado de avance del plan de exploración proyectado para el año 2021. - ALLEGAR un informe general de los trabajos llevados a cabo en el área del proyecto como parte de la dinámica de investigación del subsuelo en diferentes targets establecidos dentro de su planeamiento geológico; complementado con información de avance del plan de exploración proyectado para el año 2021 (comparativo proyectado vs real). - PRESENTAR un informe general del proceso inestable generado en el costado sur del depósito cinco, referenciando su condición y estado actual, así como los monitoreos llevados a cabo por el titular conforme a la dinámica del mismo. - PRESENTAR información actualizada del monitoreo instrumental de los diferentes elementos que se encuentran instalados en el área del proyecto. Allegando los informes pertinentes generados desde la última entrega relacionada a la autoridad minera. - LLEVAR a cabo la limpieza del cauce de la Quebrada El Roble teniendo en cuenta la sedimentación observada aguas debajo de la misma. - ALLEGAR a la autoridad minera los informes actualizados denominados “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO DE RELAVES FILTRADOS No. 5 EN LA MINA EL ROBLE”, conforme se vayan generando de acuerdo a la periodicidad establecida por el titular, con el fin de conocer el avance de las actividades y obras relacionadas con la construcción del depósito de relaves No. 5. 2. PONER en conocimiento del titular minero los Informes de visita de fiscalización contenidos en los conceptos VSC No. 224 y 238 de octubre y diciembre de 2021 respectivamente, en sus componentes social y geológico, para que, dentro del término arriba

					concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes. 3. El titular minero deberá allegar atender todas y cada una de las recomendaciones plasmadas en el acta de visita y en el contenido de los citados informes. En todo caso, se advierte que las que corresponda serán objeto de verificación en la siguiente visita de fiscalización que se realice a este título minero. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>9319</b>	<b>MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.</b>	<b>06/12/2021</b>	<b>VSC N.º 180</b>	En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR a la sociedad MINERA EL ROBLE SA, en calidad de titular minero del contrato No. 9319, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados una vez se surta la diligencia de notificación, proceda a CANCELAR: - El monto de <b>regalías y participaciones</b> señaladas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones en el memorando No. 20213210337113 de diciembre 06de 2021, correspondiente a los minerales, oro, plata y cobre para los embarques 74 al 76. - - El monto de <b>regalías y participaciones como resultado de la reliquidación efectuada</b> , contenida en el memorando No. 20213210337113 de diciembre 06 de 2021., de los embarques 69 al 73. 2. PONER en conocimiento del titular minero, las liquidaciones de las regalías efectuadas por el Grupo de Regalías y contraprestaciones de los embarques 74 al 76y de la reliquidación de los embarques 69 a 73, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>LED-14361X</b>	<b>EFRAÍN RAMÍREZ HERRERA Y FEDERICO RAMÍREZ OSORIO</b>	<b>30/11/2021</b>	<b>GLM N.º 427</b>	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a los señores <b>EFRAÍN RAMÍREZ HERRERA Y FEDERICO RAMÍREZ OSORIO</b> identificados con cédula de ciudadanía <b>No. 4.869.389 Y 17.649.256</b> , para que, en el término perentorio de <b>30 (treinta) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha <b>12 de noviembre de 2021</b> , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>LED-14361X</b> , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: <b>"CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar</b>

*integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **LED-14361X**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ Se deberá adjuntar el anexo cartográfico correspondiente a Mapa Topográfico en el cual se identifiquen curvas de nivel, se georreferencie los frentes de explotación y se incluyan elementos topológicos asociados a vías, construcciones y drenajes el cual este acorde Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y términos de referencia resolución 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Generar anexos correspondientes a perfiles geológicos regionales que permitan identificar el patrón estructural del área, influencia de estructuras geológicas y configuración estructural. ✓ Generar anexos correspondientes a perfiles geológicos locales que permitan conocer puntualmente la disposición estructural de las unidades litoestratigráficas del área, así como la posible influencia de eventos estructurales en la configuración del yacimiento geológico de interés. ✓ Complementar el mapa geológico local e incluir en el mismo la simbología de las unidades geológicas caracterizadas, datos estructurales obtenidos y georreferenciación de frentes de explotación. ✓ Presentar columnas estratigráficas puntuales asociadas al área de estudio en la cual se pueda identificar posible secuencia de depositación, espesores, promedio, caracterización de unidades litoestratigráficas e incluir información estratigráfica relevante para caracterizar el depósito y su continuidad geológica. ✓ Complementar el estudio hidrológico e incluir los análisis multitemporales de las precipitaciones del área, utilizando información hidrometeorológica de las estaciones cercanas y presentando histogramas de precipitación para determinar la variabilidad del régimen de las precipitaciones en el área. ✓ En el apartado de hidrogeología se deberá hacer la caracterización hidrogeológica de las unidades presentes en área realizando la correlación geológica de las litologías y así mismo presentar el anexo cartográfico asociado a mapa hidrogeológico el cual este acorde Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y*

*Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y términos de referencia resolución 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Se deberá presentar un mapa de recursos minerales en el cual se represente la categorización de recursos establecida para el área asociada a la solicitud de legalización de minería tradicional LED-14361X el cual este acorde Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y términos de referencia resolución 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Tener en cuenta que si retendrá la totalidad del área correspondiente a la solicitud de legalización de minería tradicional LED-14361X así mismo se deberá realizar la categorización y cálculo de recursos para la totalidad del área. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son aprobados, las reservas minerales no son aprobadas, se le requiere al solicitante realizar y actualizar la estimación de recursos y reservas aplicando alguno de los estándares acogido por la CRIRSCO; la información analizada en este numeral debe ser actualizada de acuerdo con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. ✓ Se recomienda al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil, análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante actualizar información con respecto al personal de trabajo, debe tener en cuenta los turnos de trabajo, rendimiento, producción del personal administrativo y operativo, al igual que el entrenamiento personal, además no especifica si las personas tienen o no contratos independientes. ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓ Se requiere al solicitante revisar y actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y*

costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se requiere al solicitante realizar las fichas minero-ambientales las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a los señores **EFRAÍN RAMÍREZ HERRERA Y FEDERICO RAMÍREZ OSORIO** identificados con cédula de ciudadanía **No. 4.869.389 Y 17.649.256**, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No **LED-14361X**, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede

					recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>OEA-15511</b>	<b>DINA LUZ ORTIZ CORTES</b>	<b>30/11/2021</b>	<b>GLM N.º 428</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a la Señora <b>DINA LUZ ORTIZ CORTES</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. <b>27125162</b>, para que, en el término perentorio de <b>30 (treinta) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha <b>17 de noviembre de 2021</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>OEA-15511</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: <b>“CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluado el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>OEA-15511</b>, <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: • El documento técnico debe ser organizado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. • Todos los planos (Localización General - Topográfico, Geología Regional, Geología Local, Mapa Geomorfológico, Hidrología, Hidrogeología, Infraestructura Minera, Método de explotación, Obras Ambientales), deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía; teniendo en cuenta que los planos son los correspondientes a la presentación de la Licencia Ambiental. • Anexar plano geológico local a detalle del área del polígono susceptible de otorgar, en el cual se georreferencie la exploración realizada: Puntos de control, antiguos frentes, afloramientos, etc., vías, carretables y/o caminos, etc. Expuestos en el capítulo 1 y capítulo 2. • Describir las unidades geomorfológicas regional o localmente, y anexar plano geomorfológico que muestre lo descrito en el documento. • Especificar para el cálculo de los recursos y reservas, que Estándar acogido por CRIRSCO fue utilizado (por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR)). En el caso que se trate del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR) se debe tener en cuenta que en este caso los Recursos medidos calculados se transforman en reservas</p>

probables y o probadas teniendo en cuenta los diferentes factores modificadores: mineros como el enunciado sistemas de explotación, geológicos como: depósitos existentes, procesamiento, económicos, mercado, legales, medioambientales, sociales y gubernamentales.

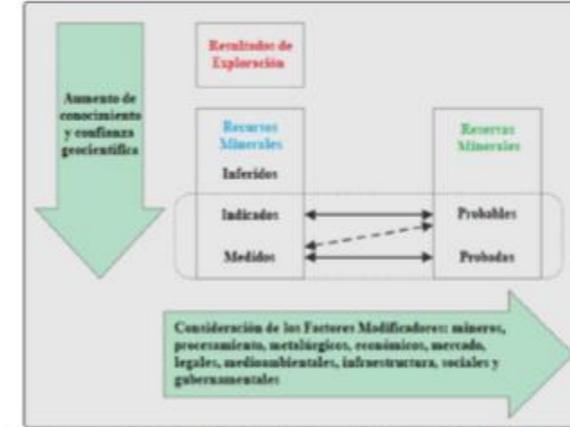


Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.

Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR • Anexar plano de Recursos y Reservas que muestre lo descrito en el documento para el cálculo y estimación de estos. • Describir la técnica o forma como se obtiene el tenor promedio enunciado y presentar la georeferenciación de los puntos de muestreo o frentes de los cuales se han obtenido datos. Y, Anexar soportes de los resultados obtenidos que llevaron a establecer el tenor promedio presentado. • Requerir al solicitante descripción de actividades principales de la operación minera, planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general, análisis de sensibilidad de la secuencia minera. • Requerir al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversión requerida, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. • Se le quiere al solicitante georeferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). • Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos:

*productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. • Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las caracte-rísticas y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrollenado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). • Se requiere al solicitante factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo) tendencias y proyec-ciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), estimación de oferta y demanda, requisitos de calidad, tenores y especificaciones de productos, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización, análisis de riesgos comerciales. • Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacua-ción, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Com-paración con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de produc-ción mensual y anual. • Se requiere al solicitante descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquina, viveros, zonas de alma-cenamamiento de residuos, zona de combustible, etc.), redes eléctricas, sistema de control de agua, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.). inversiones realizadas o a realizar. Plano de localizaciones de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, trasformación a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibi-lidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y*

*demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. • Se requiere al solicitante incluir todo lo referente a seguridad minera, incluir los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, especificar el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. • Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). • Se requiere al solicitante que se debe discriminar o especificar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). • Se requiere al solicitante cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta: requerimiento de personal, cantidad de obra, producción, rendimiento de turno y periodos de tiempo. • Se requiere al solicitante descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama. Para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes. • En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). • Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). • Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las*

					<p><i>características y magnitud del proyecto).</i> • Lo solicitud presenta Superposición Total (59 Celdas) con RESERVA FORESTAL ley 2° (Pacífico). • <i>Lo solicitud presenta Superposición Total (59 Celdas) con CONCEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANO (LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI) - Acto Administrativo Resolución 02804 del 13 de diciembre de 2012. Se deberá adelantar el trámite de consulta previa ante la autoridad competente.”</i> <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a la Señora <b>DINA LUZ ORTIZ CORTES</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. <b>27125162</b>, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>OEA-15511</b>, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OD8-11331	MARÍA CECILIA MANJARREZ	30/11/2021	GLM N.º 429	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -P.T.O., presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OD8-11331</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OBL-16051	JOSE LUIS NOVA RODRIGUEZ	30/11/2021	GLM N.º 430	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -P.T.O., presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OBL-16051</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NFQ-16491	ADRIAN HOYOS RESTREPO, JUAN DAVID HOYOS RESTREPO y BEATRIZ RESTREPO SANTACOLOMA	03/12/2021	GLM N.º 431	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -P.T.O., presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NFQ-16491</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LJ8-09531	FLOR ELVA MORA GOMEZ y JOSE MANUEL VERGARA BARONA	03/12/2021	GLM N.º 432	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR</b> el plazo concedido en el <b>Auto GLM No. 000344 del 20 de agosto de 2021</b>, por el término de <b>CUATRO (04) MESES</b> más, contado a partir de la notificación del presente proveído. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de</p>

					la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>LJ8-09531</b> , en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores <b>FLOR ELVA MORA GOMEZ y JOSE MANUEL VERGARA BARONA</b> , identificados con las cédulas de ciudadanía No. <b>60297647 y 16586046</b> , respectivamente, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GH4-15461X</b>	<b>COMERCIALIZADOR A EL CONVENIO S.A.S</b>	<b>03/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2009</b>	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GH4-15461X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero. <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2011, 2012 y 2013. <b>2. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestre de 2020; I, II trimestre de 2021. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> al titular, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal F) artículo 112 del de la ley 685 de 2001 para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental con vigencia 2021-2022, por un valor a asegurar de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000), la cual debe estar firmada por el tomador (titulares mineros) y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería - ANNA MINERIA. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>2.REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa según lo establecido en el art 115 del de la ley 685 de 2001 para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020, con su respectivo plano de labores. <input type="checkbox"/> Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el

cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC ZC No. 000991 de 19 de noviembre de 2021. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC 000735 del 20 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No. 075 del 28 de mayo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de

					Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HDO-121</b>	<b>JORGE ELIECER ACEVEDO CALA</b>	<b>03/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2010</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HDO-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101007083, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de febrero de 2021 hasta el 17 de febrero de 2022. 2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ A través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA el Formato Básico Minero Anual de 2020, toda vez que no se evidencia su presentación. ☐ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV-2020; I, II, III-2021, con sus correspondientes soportes de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman</p>

otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000943 del 29 de octubre de 2021. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001986 del 18 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 175 del 26 de noviembre de 2019 y el Auto GSC-ZC 001115 del 27 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 051 del 12 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y so pena de entenderse desistida la solicitud de integración de áreas, que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101007083 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados

					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HJ9-08581</b>	<b>TERESA DUARTE ESPITIA Y HECTOR LOPEZ PARRA</b>	<b>03/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2011</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ9-08581, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2015, anual de 2015, 2019 y 2020 con sus respectivos planos de labores, los cuales deben ser radicados a través de la plataforma del sistema integral de minería ANNA MINERÍA. ☐ Los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2012, II, III y IV trimestre de 2020; I, II y III trimestre de 2021. ☐ La renovación de la Póliza Minero Ambiental con vigencia 2021-2022, que se debe constituir por un valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000), la cual debe estar firmada por el tomador (titulares mineros) y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería - ANNA MINERIA. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de</p>

noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000941 del 29 de octubre de 2021. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000914 del 26 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 045 del 22 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, remitir a la coordinación de Catastro y Registro Minero Nacional para que se excluya del Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería como cotitular del Contrato de Concesión No. HJ9-08581, al señor HÉCTOR LÓPEZ PARRA (Q.E.P.D.) identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 19.207.031; de acuerdo a lo establecido en la Resolución VCT-000554 del 19 de mayo de 2020, notificada por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, fijado el día 9 de julio de 2020 y desfijado el día 15 de julio de 2020 y por aviso Nos. 20202120684451 20202120684441 del 22 de octubre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>HKA-14451</b></p>	<p><b>GRUNGNI &amp; COMPAÑÍA LTDA</b></p>	<p><b>03/12/2021</b></p>	<p><b>GSC-ZC N.º 2012</b></p>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HKA-14451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular.  <b>APROBACIONES</b> 1. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008598, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 01 de diciembre de 2021. 2. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al III y IV trimestre de 2015; I y III trimestre de 2016; II trimestre de 2017; III trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021.  <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular para que presente las siguientes obligaciones: <input checked="" type="checkbox"/> A través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, presentar la corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.5. del concepto técnico GSC-ZC- 000998 del 22 de noviembre de 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar A través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de</p>
---	-------------------------	---	--------------------------	-------------------------------	--

noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- 000998 del 22 de noviembre de 2021. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000323 del 21 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 018 del 27 de febrero de 2020, Auto GET No. 000051 del 05 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 08 de abril de 2021 y la Resolución VSC 000300 del 08 de marzo de 2021, ejecutoriada y en firme 13 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero - GIAM, remitir al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica para lo de su competencia, copia del presente acto, el concepto técnico GSC-ZC- 000998 del 22 de noviembre de 2021 y la Resolución VSC 000300 del 08 de marzo de 2021 considerando lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo primero de la misma, teniendo en cuenta que no se evidenció el pago de la multa impuesta. 7. Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101008598 ha sido requerido. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e

					Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HKL-08062</b>	<b>MARIO NELSON VARGAS ROJAS Y ARMANDO FARFÁN LÓPEZ</b>	<b>03/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2013</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HKL-08062, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> al titular minero para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020, con su respectivo plano Georreferenciados. ☐ Presentar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2020; I, II, III trimestre de 2021; con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Allegar la renovación de la póliza minero ambiental con vigencia anual, la cual se debe constituir por un valor a asegurar de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000), debe estar firmada por el tomador (titulares mineros) y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería - ANNA MINERIA. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace</p>

<http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar a los titulares mineros que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC - No. 001012 del 25 de noviembre de 2021. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-002292 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 189 del 23 de diciembre de 2019 y Auto No. GSC-ZC 001391 del 25 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 068 del 06 de octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Reiterar a los titulares del Contrato de Concesión, que deben abstenerse de adelantar actividades y/o labores de Construcción y Montaje y/o explotación, toda vez que no se cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>IJ5-14221</b></p>	<p><b>ARKETIA S.A.S</b></p>	<p><b>03/12/2021</b></p>	<p><b>GSC-ZC N.º 2014</b></p>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ5-14221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: <b>APROBACIONES</b> <b>1. APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101003328, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de febrero de 2021 hasta el 16 de febrero de 2022. <b>2. APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, 2017, 2018 y 2019. <b>3. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción correspondientes a los trimestres I y II del año 2020. <b>REQUERIMIENTOS</b> <b>1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <input type="checkbox"/> La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020, dado que presenta la siguiente inconsistencia: ítem B.1. Inversión en Exploración: se reportó (\$11.250.000), el ítem b. “acumulado”, es inconsistente con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2019. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior al (2019) + la inversión en el último año que se reporta, lo anterior, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000956 del 05 de noviembre de 2021. <input type="checkbox"/> Los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV de 2020 y del trimestre I, II y III de 2021, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiese lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <b>1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.</b> Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se</p>
---	-------------------------	-----------------------------	--------------------------	-------------------------------	--

debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000956 del 05 de noviembre de 2021 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001205 del 20 de noviembre de 2017, notificado por estado 196 del 6 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la sociedad titular que la información allegada mediante radicado 20211001344932 del 10 de agosto de 2021, en respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GET No. 000076 01 de junio de 2021, se encuentra en estudio por parte del Grupo de Estudios Técnicos y el resultado de su evaluación se dará a conocer en acto administrativo separado 7. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 12-43-101003328 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar

					<p>en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>RJ4-08541</b>	<b>COLTRAN S.A.S.</b>	<b>03/12/2021</b>	<b>GSC-ZC N.º 2015</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero RJ4-08541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Exploración y primera anualidad de Construcción y Montaje. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <input type="checkbox"/> A través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA presentar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024173, presentada a través de radicado No.20201000901742 del 09 de diciembre de 2020. <input type="checkbox"/> El acto administrativo que aprueba la Licencia Ambiental emitido por la entidad ambiental competente o certificado de trámite de esta, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, dando cumplimiento a la CLAUSULA SEPTIMA en el ítem 7.3 del contrato de concesión, toda vez, que el título se encuentra en la primera anualidad de construcción y montaje. <input type="checkbox"/> La corrección de los Formatos Básico Minero anual 2019 y 2020, presentados a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA con radicados 3432 del 20 de agosto de 2020 y 19780 del 5 de febrero de 2021 respectivamente, en cuanto al literal L, toda vez que el archivo cartográfico adjunto presenta un error y aunque se puede descargar no se puede descomprimir para su visualización. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>2. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental constituida para la vigencia 2021-2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o</p>

inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000953 del 05 de noviembre de 2021. 4. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Recordar a la sociedad titular que la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024173, expedida por Seguros del estado SA. con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2021, está próxima a vencerse, y que el valor por el cual se debe constituir es CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$131.670), esto considerando que el título RJ4-08541 no cuenta con Programa de trabajos y Obras ni Instrumento ambiental aprobados, por lo tanto, el valor a asegurar

					<p>corresponde al 5% de la inversión estimada para el tercer año de exploración. La misma debe estar firmada por el tomador y presentada a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNAMINERÍA. 6. Informar a la sociedad titular que el Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. 20211001397242 del 07 de septiembre del 2021, será evaluado y emitido su concepto por la Agencia Nacional de Minería en acto separado. 7. Informar que mediante Auto GET No. 000031 del 24 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No.017 del 26 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar a la aseguradora Seguros del estado SA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101024173 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>9319</b>	<b>MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.</b>	<b>06-12-2021</b>	<b>VSC- 180</b>	<p>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>MINERA EL ROBLE SA</b>, en calidad de titular minero del contrato No. 9319, para que dentro del término de <b>TREINTA (30) DIAS</b> contados una vez se surta la diligencia de notificación, proceda a <b>CANCELAR</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El monto de regalías y participaciones señaladas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones en el memorando No. 20213210337113 de diciembre 06 de 2021, correspondiente a los minerales, oro, plata y cobre para los embarques 74 al 76.</li> <li>- El monto de regalías y participaciones como resultado de la reliquidación efectuada, contenida en el memorando No. 20213210337113 de diciembre 06 de 2021., de los embarques 69 al 73.</li> </ul>

2. **PONER** en conocimiento del titular minero, las liquidaciones de las regalías efectuadas por el Grupo de Regalías y contraprestaciones de los embarques 74 al 76y de la reliquidación de los embarques 69 a 73, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

**\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **07 de diciembre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo